



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41396-31-89-001-2014-00106-01

Auto de Sustanciación No. 036

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ordinario laboral de HUGO ARTURO RAMÍREZ en frente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONÍO DE PADUA DE LA PLATA, HUILA, siendo llamados en garantía la EMPRESA BRISTOL SECURITY LTDA y COOPERATIVA COVIPORE LTDA.

Entra a proveer el despacho sobre el memorial presentado por la doctora GLADYS DURÁN BORRERO en calidad de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONÍO DE PADUA DE LA PLATA, en el que confiere poder especial al doctor LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.182.774 de Gigante, Huila, portador de la tarjeta profesional No. 292.360 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la demandada. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. – RECONOCER al doctor LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.182.774 de Gigante, Huila, portador de la tarjeta profesional No. 292.360 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada